



**ACTA NÚMERO 32/2015 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con cero minutos del día de hoy viernes veintiocho de agosto de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión privada** a que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-----

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, Magistrado Presidente.-----

Están presentes además de Usted, la Magistrada M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, y el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**; integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.-----

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----

Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Privada es un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del



Ciudadano Campechano siguiente:-----  
Expediente con número de clave TEEC/JDC/41/15, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Alexandro Brown Gantus, en su carácter de candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Campeche y Militante del Partido Acción Nacional, en contra de la “Omisión del Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Campeche, de pronunciarse con relación al punto Tercero del Acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil quince, respecto a la Procedencia de su Registro como Candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Campeche y planilla”.-----  
Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.-----  
En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señora Magistrada y señor Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.-----  
Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.---  
Se aprueba.-----  
Está aprobado. Señora Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-----  
Se le concede el uso de la palabra al Magistrado Numerario Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----  
A lo que el Magistrado ponente, en uso de la palabra expone: Con su permiso magistrada, magistrado, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente con número de clave TEEC/JDC/41/15, que me fuera turnado, para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia, con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.-----  
Secretaria Proyectista Alejandra Moreno Lezama,-----  
Con su anuencia Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto: Del estudio de las constancias que integran el presente asunto en cuestión, se advierte previo al examen de la procedibilidad del juicio



de mérito, este Tribunal Electoral se encuentra obligado al estudio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento, de acuerdo a los numerales 645 y 646 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por ser cuestiones de orden público y de estudio preferente en apego a lo señalado en el artículo 1 de la citada legislación, ya que de resultar fundadas aquéllas, impedirían el estudio del fondo del asunto, por lo que tendría que sobreseerse o, en su caso, desecharse de plano el presente juicio. - - - Lo anterior se debe, a que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso, radica en la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, de un conflicto u oposición de intereses que constituye la materia del proceso. Así, cuando **cesa o desaparece el litigio, por el surgimiento de una solución, porque deja de existir la pretensión** o la resistencia, o bien, porque sobreviene un nuevo acto que extingue el anteriormente impugnado, el **proceso queda sin materia**, y por lo tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la preparación de la sentencia y el dictado de la misma, ante lo cual *procede darlo por concluido*, sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa el litigio. -----

Resulta aplicable al presente asunto la jurisprudencia 34/2002 emitida por la Sala Superior de rubro: **IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.** -----

En consecuencia, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, determina que **el presente Juicio Ciudadano ha quedado sin materia de estudio, al haber alcanzado el actor su pretensión**, en razón de que la omisión de resolución reclamada por el Ciudadano Alexandro Brown Gantus, en su carácter de candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Campeche y Militante del Partido Acción Nacional, ha quedado resuelta, en virtud de que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince el órgano partidista responsable emitió la resolución respectiva, misma que fue notificada al actor el mismo día de su pronunciamiento; por lo que resulta ociosa e innecesaria la continuación de la presente causa. -----

Resultando procedente **Sobreseer** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Alexandro Brown Gantus, conforme a lo dispuesto en el artículo 646, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- Es la cuenta Magistrado.-----

Por lo que al término de la exposición el Magistrado ponente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente dice: Agradezco a la Secretaria Proyectista Alejandra Moreno Lezama.- - - Por tanto Magistrado, Magistrada, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----



Al no haber intervenciones, la M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, proceda someter a votación el proyecto de resolución, que después de haber realizado sus consideraciones y de haber discutido suficientemente dicho proyecto, se tome nota de la votación de los que integramos el Pleno.-----

**Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó, a favor del proyecto.-----

**Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, ponente en el asunto de la cuenta, es mi proyecto, a favor del proyecto.-----

**Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez**, quien dijo, a favor del proyecto.-----

La Secretaria General de Acuerdos, Señor Presidente, el Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

El Magistrado Presidente manifiesta: En consecuencia se:-----

**“RESUELVE**

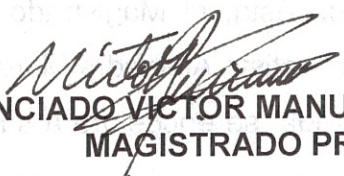
**PRIMERO.** Se **Desecha de plano** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, conforme a los razonamientos expuestos en el Considerando Segundo del presente fallo.-----

**SEGUNDO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

**NOTIFÍQUESE:** personalmente al Ciudadano Alexandro Brown Gantus, por oficio al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Campeche con copias certificadas del presente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, la **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero y la Ponencia del último de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.”-

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Privada, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

  
**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.  
MAGISTRADA NUMERARIA.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO PONENTE.**

**M. EN D. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**